

**CIRCULAR N° 2390/99/RG**  
**EXP. 7820/99.**

**Montevideo, 26 de agosto de 1999.**

**Sr. Director o Jefe de.....**  
-----

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°54 de fecha 17 de agosto de 1999, dictó la siguiente Resolución:

**VISTO:** La Resolución N° 29 del Acta N° 46 de fecha 29 de junio de 1999 del Consejo Directivo Central;

**RESULTANDO:** Que por la citada resolución, el Organo Rector dispone mantener la vigencia de lo dispuesto por Resolución N°53, Acta N° 16, del año 1991, para todos los Sub-sistemas de A.N.E.P., en relación con las normas que regulan las notificaciones en materia de concursos, haciéndola extensiva a los llamados para Interinatos y Suplencias;

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al efecto, tomar conocimiento y comunicarlo a las Dependencias competentes en el tema;

**ATENTO:** A lo expuesto:

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA**

**RESUELVE:**

*Dar a publicidad la resolución del Organo Rector.*

Dr. MARCELO FERRER  
SECRETARIO GENERAL

//



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 29 JUL. 1999

ACTA 46  
RESOL. 29  
EXP. 802.997/4  
Maf.

**VISTO:** Estos obrados elevados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente relacionados con la normativa que rige en materia de concursos y de llamados a aspiraciones.

**RESULTANDO:** Que por Resolución 53, Acta 16 de 1991 y ante un planteamiento del Consejo de Educación Secundaria, se aprobaron normas sobre notificaciones en materia de concursos, aplicables a todo el Ente, las que incluyen —entre otros aspectos— la "carga de comparecer" (art.4: El interesado, su apoderado o persona autorizada expresamente deberán concurrir cada quince días a la Oficina a efectos de enterarse del estado del trámite y tomar conocimiento de las actuaciones o decisiones cumplidas. La omisión de concurrencia implicará su notificación ficta en la forma regulada". Con respecto a determinados actos y con una finalidad garantista, prevé necesariamente la notificación personal (art.5).

**CONSIDERANDO:** I) Que la Dirección del Area de Formación Informa que en los procedimientos o llamados a aspiraciones realizados en esa Area, se verifican dificultades derivadas de la no comparecencia personal de los participantes. En tales circunstancias procede practicar las notificaciones correspondientes a diversas etapas en la forma prevista por la Ordenanza N°10, arts.91 y siguientes, lo que determina una importante demora en el trámite y una enorme labor de la Oficina de Concursos, dado el considerable número de inscriptos.

II) Que asimismo propone declarar la vigencia del criterio adoptado por Resolución 53, Acta 16/91, y la procedencia de su aplicación en los diversos subsistemas del Organismo así también su extensión a los llamados a aspiraciones para Interinatos y suplencias.

III) Que División Jurídica no encuentra objeciones de orden jurídico al respecto.

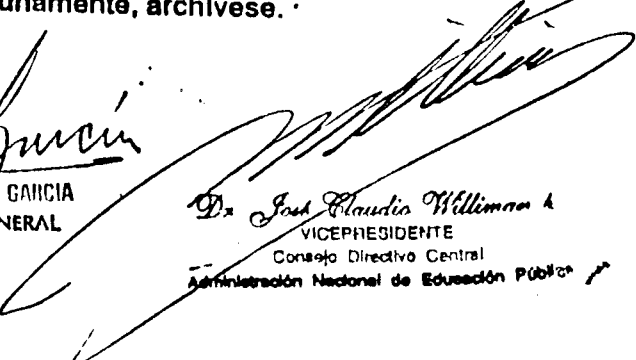
**ATENTO:** A lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Resuelve:**

- 1) Mantener la vigencia de lo dispuesto por Resolución 53, Acta 16 de 1991 para todos los subsistemas de esta Administración.
- 2) Disponer la aplicación del citado acto en los llamados a aspiraciones para Interinatos y suplencias.

Comuníquese a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y a los Consejos Desconcentrados. Librese como complemento del Boletín correspondiente. Oportunamente, archívese.

  
DR. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. José Claudio Williams  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública